



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MARZO DE 2010**

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día veintitrés de marzo de dos mil diez, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Alcalde, D. Luis M<sup>a</sup> Beamonte Mesa, y con la asistencia de los Concejales, Dña. Julia Pascual Zaldivar, D. Luis José Arrechea Silvestre, D. José Luis Lamana Sánchez, D. Julio Gracia Pascual y D. Luis Miguel Calavia del Río. Están presentes, el Secretario General, D. José M<sup>a</sup> Chapín Blanco, que da fe del acto, y el Interventor General Accidental, D. Jesús Rubio Beltrán.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

#### **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Alcalde pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior de fecha 9 de marzo de 2010.

No habiendo más intervenciones de los Sres. Concejales, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad el borrador del acta de la sesión mencionada.

### **CONTRATACIÓN**

#### **2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN LAS ZONAS DE AVENIDA DE NAVARRA Y VIRGEN DEL RÍO.**

Visto el expediente relativo a la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación y trámite de urgencia para la ejecución de las obras de instalación de contenedores soterrados en zona Avenida de Navarra y Virgen del Río de Tarazona (CO 23/2010), y

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2010 adoptó acuerdo de aprobación del proyecto técnico de instalación de contenedores soterrados zona Avenida de Navarra y Virgen del Río de Tarazona, redactado por los servicios técnicos municipales, siendo su presupuesto principal 122.400 € e IVA de 19.584 €.

Resultando que, igualmente la Junta de Gobierno Local en esa misma sesión adoptó el siguiente acuerdo:



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

**“PRIMERO.** *Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en la instalación DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN ZONA AVENIDA DE NAVARRA Y VIRGEN DEL RÍO DE TARAZONA siendo su presupuesto de ejecución por contrata de 141.984 €. (Incluido gastos generales, beneficio industrial e IVA), que se desglosa en principal 122.400 € e IVA de 19.584 €. debido a la necesidad de mejorar la gestión y tratamiento de los residuos urbanos con criterios de sostenibilidad, mejorando así el servicio público obligatorio de recogida de residuos urbanos, a tal efecto se seguirá la tramitación por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.*

**SEGUNDO.** *Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.*

**TERCERO.** *Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.*

**CUARTO.** *De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.”*

Resultando que de acuerdo con lo ordenado en el punto SEGUNDO del precitado acuerdo por el Secretario General con fecha 10 de marzo de 2010 se ha redactado pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir esta contratación.

Resultando que la presente actuación está financiada con cargo las obras Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, regulado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, y demás normativa de desarrollo dictada por la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, Resolución de 2 de noviembre de 2009 y Resolución de 20 de enero de 2010.

Considerando que el presente expediente de contratación se rige además por lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, lo previsto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que a tenor del objeto del proyecto, y lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/2007 este es un contrato de obras puesto que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I (4521) o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Considerando que a los efectos de la preparación del presente expediente de contratación de obras queda acreditado mediante la providencia de inicio la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en los términos de lo previsto en el artículo 22 de la LCSP; igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 93 párrafo 3 de la LCSP se ha elaborado pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo de aplicación a tal efecto lo previsto en los artículos 98 y siguientes; consta en el expediente proyecto técnico que reúne los requisitos exigidos por los artículos 105 y siguientes, al igual que replanteo del mismo.

Considerando que en el pliego de cláusulas administrativas es ajustado a lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, habida cuenta lo previsto en cuanto a la capacidad y solvencia del empresario, que si bien esta obra por el importe del presupuesto no precisa que los licitadores dispongan de clasificación, se establecen los criterios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo previsto en el artículo 51 a 53 y 63 a 65 LCSP. Al igual que lo previsto para la acreditación de la capacidad de obrar y prueba de no concurrir en prohibición de contrata conforme al artículo 61 y 62.

Considerando que por lo que al objeto, precio y cuantía del contrato, el primero queda definido por el proyecto técnico.

Por lo que al precio del contrato, le es de aplicación lo previsto en el artículo 75, en especial lo indicado en el párrafo 5, interesa indicar que al ser esta obra financiada por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, el importe total de ejecución y liquidación del misma en ningún caso podrá superar el importe autorizado por la resolución del Secretario de Cooperación Territorial de fecha 8 de febrero de 2010 por la que se autoriza este proyecto de inversión. Dicho lo cual el presupuesto de ejecución por contrata es de 141.984 €. (Incluido gastos generales, beneficio industrial e IVA), que se desglosa en principal 122.400 € e IVA de 19.584 €.

Así las cosas, el pliego regula en la cláusula vigésimo segunda la modificación del contrato, por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, sin que en ningún caso pueda afectar a las condiciones esenciales del contrato; dicho esto, en opinión de esta Técnico, la cláusula vigésimo segunda debe interpretarse en conjunto con la cláusula cuarta, y decimonovena, por lo que en todo caso, las modificaciones de contrato y proyecto que reúnan los requisitos legales, que en su caso pudieran darse, serán a “0”, no admitiéndose ninguna otra. No obstante lo anterior, en opinión de esta técnico, el órgano de contratación debiera valorar la posibilidad de no admitir modificaciones del contrato.

Considerando que de acuerdo con el documento –PROYECTO- objeto de contratación, dada la característica y el valor de la obra se consideraría, se ha previsto su tramitación por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, a tenor de lo previsto en el artículo 161.2 de la LCSP y artículo 17 del Real Decreto-ley 13/2009, siendo de aplicación lo previsto en los artículos 153 a 155 y 160 a 162, y en estos términos se han redactado el pliego.

Considerando que mediante este procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por los órganos de contratación tras efectuar consultas



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. El procedimiento a seguir para adjudicar el contrato de obras requiere solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Considerando que las ofertas de los candidatos, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y cada candidato no podrá presentar más de una.

Considerando que la presentación de las ofertas se certificará por la Secretaría. Las ofertas de los candidatos, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones y se presentarán por los candidatos en el plazo de 7 días naturales.

Considerando que los órganos de contratación negociarán con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Considerando que a los efectos de la selección del adjudicatario de acuerdo con lo previsto en el artículo 134 se han previsto varios criterios objetivos de adjudicación evaluables de forma automática, criterios de valoración que deberán detallarse en el anuncio de licitación que se publique en el perfil de contratante (artículo 42).

Considerando que al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, no se dispone la constitución de Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que los servicios técnicos calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que deberá presentarse por los candidatos en sobre distinto al que contenga la oferta, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las mismas, valorando las ofertas que serán remitidas al órgano de contratación a los efectos de efectuar la pertinente propuesta de adjudicación provisional, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, previamente definidos en el pliego. El plazo máximo para que el órgano de contratación efectúe la adjudicación provisional será de veinte días naturales a contar desde que se solicitan las ofertas.

Considerando que la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración.

Considerando que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Considerando que la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

que se publique aquélla en el Perfil de contratante del órgano de contratación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía procedente.

Considerando que la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario. La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos.

Considerando que según dispone el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Considerando que además, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, como en este caso, deberá publicarse un anuncio en el que se dé cuenta de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Considerando que el contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Considerando que la ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 212 a 222 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y concordantes del reglamento de contratos

Considerando que formalizado el contrato el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra, según el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Así las cosas, por lo que a la Dirección Técnica de estas obras y coordinación de seguridad y salud, se estima que al haber redactado el proyecto los servicios técnicos municipales, las tareas de dirección de su ejecución se encomienden también a los técnicos



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

municipales.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

Considerando que no procede remitir este contrato al Tribunal de Cuentas habida cuenta que la cuantía del contrato no excede de 600.000 euros a tenor de lo indicado en el artículo 29 de la ley.

Considerando que, sin perjuicio de la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la Intervención en los términos de lo previsto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, procede continuar con la tramitación del expediente y adoptar acuerdo de aprobación del expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que lleva implícita la aprobación del gasto, todo ello en aplicación del artículo 94 de la LCSP.

Considerando, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al igual que lo previsto en el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y que el objeto de este expediente alcanza la cifra prevista en la Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contrato de obras, por procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación y trámite de urgencia para la ejecución de las obras de instalación DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN ZONA AVENIDA DE NAVARRA Y VIRGEN DEL RÍO DE TARAZONA (CO 23/2010) con un precio total de 141.984 €. que se desglosa en principal 122.400 € e IVA de 19.584 €, de conformidad con el proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 122.400 € e IVA de 19.584 € el gasto que para este Ayuntamiento representa esta contratación, con cargo a la partida de 1620 62200 Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras de referencia por procedimiento negociado sin publicidad y trámite de urgencia.

**CUARTO.** Invitar a la contratación a empresas del sector con capacidad suficiente para la prestación de este servicio, conforme a la propuesta del servicio, para que en 7 días naturales formulen sus ofertas conforme al Pliego aprobado que les será remitido con la invitación, o que podrán consultar en Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona <http://perfilcontratante.dpz.es>.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los servicios técnicos municipales, D. Javier Lavena Clemente y D<sup>a</sup> Teresa Navarro Berrozpe para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.-**Facultar a la M.I. Alcaldía Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

### **3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL BARRIO DE TÓRTOLES.**

Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación y trámite de urgencia para la ejecución de las obras de la mejora y adecuación del alumbrado público en el Barrio de Tórtoles (CO 20/2010)y

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2010 adoptó acuerdo de aprobación del proyecto de obras de mejora y adecuación de alumbrado público en el barrio de Tórtoles de Tarazona (Calles Ateca, Castillo, Hoyas, Iglesia, Larga, Mayor, Socol y Sol) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 25 de febrero de 2010 siendo su presupuesto de ejecución de principal 127.168,75 € e IVA de 20.347 €, de acuerdo con el informe técnico de 8 de marzo de 2010.

Resultando que, igualmente la Junta de Gobierno Local en esa misma sesión adoptó el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.** *Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en la LAS OBRAS DE MEJORA Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE TÓRTOLES TARAZONA (Calles Ateca, Castillo, Hoyas, Iglesia, Larga, Mayor, Socol y Sol) según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 25 de febrero de 2010 siendo su presupuesto de ejecución de principal 127.168,75 € e IVA de 20.347 €, debido a la necesidad de mejorar las instalaciones necesarias para la prestación de un servicio público obligatorio de alumbrado publico, contribuyendo de este modo al ahorro y eficiencia energética, a tal efecto se seguirá la tramitación por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.*

**SEGUNDO.** *Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.*

**TERCERO.** *Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.*



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

*CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.”*

Resultando que de acuerdo con lo ordenado en el punto SEGUNDO del precitado acuerdo por el Secretario General con fecha 11 de marzo de 2010 se ha redactado pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir esta contratación.

Resultando que la presente actuación está financiada con cargo las obras Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, regulado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, y demás normativa de desarrollo dictada por la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, Resolución de 2 de noviembre de 2009 y Resolución de 20 de enero de 2010.

Considerando que el presente expediente de contratación se rige además por lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Lo previsto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que a tenor del objeto del proyecto, y lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/2007 este es un contrato de obras puesto que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I (4534) o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinados a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Considerando que a los efectos de la preparación del presente expediente de contratación de obras queda acreditado mediante la providencia de inicio la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en los términos de lo previsto en el artículo 22 de la LCSP; igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 93 párrafo 3 de la LCSP se ha elaborado pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo de aplicación a tal efecto lo previsto en los artículos 98 y siguientes; consta en el expediente proyecto técnico que reúne los requisitos exigidos por los artículos 105 y siguientes, al igual que replanteo del mismo.

Considerando que en el pliego de cláusulas administrativas es ajustado a lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, habida cuenta lo previsto en cuanto a la capacidad y solvencia del empresario, que si bien esta obra por el importe del presupuesto no precisa que los licitadores dispongan de clasificación, se establecen los criterios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo previsto en el artículo 51 a 53 y 63 a 65 LCSP. Al igual que lo previsto para la acreditación de la capacidad de obrar y prueba de n o concurrir en prohibición de contrata conforme al artículo 61 y 62.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Considerando que por lo que al objeto, precio y cuantía del contrato, el primero queda definido por el proyecto técnico.

Por lo que al precio del contrato, le es de aplicación lo previsto en el artículo 75, en especial lo indicado en el párrafo 5, interesa indicar que al ser esta obra financiada por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, el importe total de ejecución y liquidación de la misma en ningún caso podrá superar el importe autorizado por la resolución del Secretario de Cooperación Territorial de fecha 12 de febrero de 2010 por la que se autoriza este proyecto de inversión. Dicho lo cual el presupuesto de ejecución por contrata es de 147.515,75 €. (Incluido gastos generales, beneficio industrial e IVA), que se desglosa en principal 127.168,75 € e IVA de 20.347 €.

Así las cosas, el pliego regula en la cláusula vigésimo segunda la modificación del contrato, por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, sin que en ningún caso pueda afectar a las condiciones esenciales del contrato; dicho esto, en opinión de esta Técnico, la cláusula vigésimo segunda debe interpretarse en conjunto con la cláusula cuarta, y decimonovena, por lo que en todo caso, las modificaciones de contrato y proyecto que reúnan los requisitos legales, que en su caso pudieran darse, serán a “0”, no admitiéndose ninguna otra. No obstante lo anterior, en opinión de esta técnico, el órgano de contratación debiera valorar la posibilidad de no admitir modificaciones del contrato.

Considerando que de acuerdo con el documento –PROYECTO- objeto de contratación, dada la característica y el valor de la obra se consideraría, se ha previsto su tramitación por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, a tenor de lo previsto en el artículo 161.2 de la LCSP y artículo 17 del Real Decreto-ley 13/2009, siendo de aplicación lo previsto en los artículos 153 a 155 y 160 a 162, y en estos términos se han redactado el pliego.

Considerando que mediante este procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por los órganos de contratación tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. El procedimiento a seguir para adjudicar el contrato de obras requiere solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Considerando que las ofertas de los candidatos, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y cada candidato no podrá presentar más de una.

Considerando que la presentación de las ofertas se certificará por la Secretaría. Las ofertas de los candidatos, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones y se presentarán por los candidatos en el plazo de 7 días naturales.

Considerando que los órganos de contratación negociarán con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa. En el expediente deberá dejarse



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Considerando que a los efectos de la selección del adjudicatario de acuerdo con lo previsto en el artículo 134 se han previsto varios criterios objetivos de adjudicación evaluables de forma automática, criterios de valoración que deberán detallarse en el anuncio de licitación que se publique en el perfil de contratante (artículo 42).

Considerando que al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, no se dispone la constitución de Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que los servicios técnicos calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que deberá presentarse por los candidatos en sobre distinto al que contenga la oferta, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las mismas, valorando las ofertas que serán remitidas al órgano de contratación a los efectos de efectuar la pertinente propuesta de adjudicación provisional, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, previamente definidos en el pliego. El plazo máximo para que el órgano de contratación efectúe la adjudicación provisional será de veinte días naturales a contar desde que se solicitan las ofertas.

Considerando que la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración.

Considerando que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Considerando que la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el Perfil de contratante del órgano de contratación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía procedente.

Considerando que la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario. La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos.

Considerando que según dispone el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Considerando que además, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, como en este caso, deberá publicarse un anuncio en el que se dé cuenta de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Considerando que el contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Considerando que la ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 212 a 222 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y concordantes del reglamento de contratos

Considerando que formalizado el contrato el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra, según el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Así las cosas, por lo que a la Dirección Técnica de estas obras y coordinación de seguridad y salud, se estima que al haber redactado el proyecto los servicios técnicos municipales, las tareas de dirección de su ejecución se encomienden también a los técnicos municipales.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

Considerando que no procede remitir este contrato al Tribunal de Cuentas habida cuenta que la cuantía del contrato no excede de 600.000 euros a tenor de lo indicado en el artículo 29 de la ley.

Considerando que, sin perjuicio de la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la Intervención en los términos de lo previsto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, procede continuar con la tramitación del expediente y adoptar acuerdo de aprobación del expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que lleva implícita la aprobación del gasto, todo ello en aplicación del artículo 94 de la LCSP.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al igual que lo previsto en el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y que el objeto de este expediente alcanza la cifra prevista en la Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contrato de obras, por procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación y trámite de urgencia para la ejecución de las obras de MEJORA Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE TÓRTOLES TARAZONA (CO 20/2010) (Calles Ateca, Castillo, Hoyas, Iglesia, Larga, Mayor, Socol y Sol) según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 25 de febrero de 2010, con un precio total de 147.515,75 que se desglosa en principal 127.168,75 € e IVA de 20.347 €, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 127.168,75 € e IVA de 20.347 € el gasto que para este Ayuntamiento representa esta contratación, con cargo a la partida de 1650 61006 Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras de referencia por procedimiento negociado sin publicidad y trámite de urgencia.

**CUARTO.** Invitar a la contratación a empresas del sector con capacidad suficiente para la prestación de este servicio, conforme a la propuesta del servicio, para que en 7 días naturales formulen sus ofertas conforme al Pliego aprobado que les será remitido con la invitación, o que podrán consultar en Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona <http://perfilcontratante.dpz.es>.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios, para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo al Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, para su conocimiento y efectos.

**SEPTIMO.-** Facultar a la M.I. Alcaldía Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente acuerdo.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

### **4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL BARRIO DE EL CINTO.**

Visto el expediente relativo a la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación y trámite de urgencia para la ejecución de las obras de la mejora y adecuación del alumbrado público en el Barrio de El Cinto (CO 21/2010) y

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2010 adoptó acuerdo de aprobación del proyecto de obras de mejora y adecuación de alumbrado público en el barrio de El Cinto de Tarazona (Calles Reliquia, Ancha de San Bernardo, Angosta de San Atilano, Angosta de San Bernardo, Barbacana, Caracol, Plaza Cárcel Vieja, Carmen Viejo, Plaza Carmen Viejo, Carretas, Colomas, Concepción, Plaza Concepción, Conde, Cuarteles, Gitano, Herradura, Magdalena, Nicanor Mutiloa, Traición, Virgen del Pilar, Plaza Virgen del Pilar) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 2 de marzo de 2010 siendo su presupuesto de principal 167.019,39 € e IVA de 26.723,10 €. de acuerdo con el informe técnico de 8 de marzo de 2010.

Resultando que, igualmente la Junta de Gobierno Local en esa misma sesión adoptó el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.** *Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en la INSTALACION ELECTRICA EN BAJA TENSION PARA LA MEJORA Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE DE EL CINTO TARAZONA (CO 21/2010) (Calles Reliquia, Ancha de San Bernardo, Angosta de San Atilano, Angosta de San Bernardo, Barbacana, Caracol, Plaza Cárcel Vieja, Carmen Viejo, Plaza Carmen Viejo, Carretas, Colomas, Concepción, Plaza Concepción, Conde, Cuarteles, Gitano, Herradura, Magdalena, Nicanor Mutiloa, Traición, Virgen del Pilar, Plaza Virgen del Pilar) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 2 de marzo de 2010 siendo su presupuesto de principal 167.019,39 € e IVA de 26.723,10 €, debido a la necesidad de mejorar las instalaciones necesarias para la prestación de un servicio público obligatorio de alumbrado publico, contribuyendo de este modo al ahorro y eficiencia energética, a tal efecto se seguirá la tramitación por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.*

**SEGUNDO.** *Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.*

**TERCERO.** *Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.*

**CUARTO.** *De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.”*



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Resultando que de acuerdo con lo ordenado en el punto SEGUNDO del precitado acuerdo por el Secretario General con fecha 11 de marzo de 2010 se ha redactado pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir esta contratación.

Resultando que la presente actuación está financiada con cargo las obras Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, regulado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, y demás normativa de desarrollo dictada por la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, Resolución de 2 de noviembre de 2009 y Resolución de 20 de enero de 2010.

Considerando que el presente expediente de contratación se rige además por lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Lo previsto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que a tenor del objeto del proyecto, y lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/2007 este es un contrato de obras puesto que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I (4534) o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Considerando que a los efectos de la preparación del presente expediente de contratación de obras queda acreditado mediante la providencia de inicio la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en los términos de lo previsto en el artículo 22 de la LCSP; igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 93 párrafo 3 de la LCSP se ha elaborado pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo de aplicación a tal efecto lo previsto en los artículos 98 y siguientes; consta en el expediente proyecto técnico que reúne los requisitos exigidos por los artículos 105 y siguientes, al igual que replanteo del mismo.

Considerando que en el pliego de cláusulas administrativas es ajustado a lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, habida cuenta lo previsto en cuanto a la capacidad y solvencia del empresario, que si bien esta obra por el importe del presupuesto no precisa que los licitadores dispongan de clasificación, se establecen los criterios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo previsto en el artículo 51 a 53 y 63 a 65 LCSP. Al igual que lo previsto para la acreditación de la capacidad de obrar y prueba de no concurrir en prohibición de contrata conforme al artículo 61 y 62.

Considerando que por lo que al objeto, precio y cuantía del contrato, el primero queda definido por el proyecto técnico.

Por lo que al precio del contrato, le es de aplicación lo previsto en el artículo 75, en especial lo indicado en el párrafo 5, interesa indicar que al ser esta obra financiada por el



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, el importe total de ejecución y liquidación del mismo en ningún caso podrá superar el importe autorizado por la resolución del Secretario de Cooperación Territorial de fecha 12 de febrero de 2010 por la que se autoriza este proyecto de inversión. Dicho lo cual el presupuesto de ejecución por contrata es de 193.742,50 €. (Incluido gastos generales, beneficio industrial e IVA), que se desglosa en principal 167.019,40 € e IVA de 26.723,10 €.

Así las cosas, el pliego regula en la cláusula vigésimo segunda la modificación del contrato, por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, sin que en ningún caso pueda afectar a las condiciones esenciales del contrato; dicho esto, en opinión de esta Técnico, la cláusula vigésimo segunda debe interpretarse en conjunto con la cláusula cuarta, y decimonovena, por lo que en todo caso, las modificaciones de contrato y proyecto que reúnan los requisitos legales, que en su caso pudieran darse, serán a “0”, no admitiéndose ninguna otra. No obstante lo anterior, en opinión de esta técnico, el órgano de contratación debiera valorar la posibilidad de no admitir modificaciones del contrato.

Considerando que de acuerdo con el documento –PROYECTO- objeto de contratación, dada la característica y el valor de la obra se consideraría, se ha previsto su tramitación por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, a tenor de lo previsto en el artículo 161.2 de la LCSP y artículo 17 del Real Decreto-ley 13/2009, siendo de aplicación lo previsto en los artículos 153 a 155 y 160 a 162, y en estos términos se han redactado el pliego.

Considerando que mediante este procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por los órganos de contratación tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. El procedimiento a seguir para adjudicar el contrato de obras requiere solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Considerando que las ofertas de los candidatos, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y cada candidato no podrá presentar más de una.

Considerando que la presentación de las ofertas se certificará por la Secretaría. Las ofertas de los candidatos, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones y se presentarán por los candidatos en el plazo de 7 días naturales.

Considerando que los órganos de contratación negociarán con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Considerando que a los efectos de la selección del adjudicatario de acuerdo con lo previsto en el artículo 134 se han previsto varios criterios objetivos de adjudicación



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

evaluables de forma automática, criterios de valoración que deberán detallarse en el anuncio de licitación que se publique en el perfil de contratante (artículo 42).

Considerando que al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, no se dispone la constitución de Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que los servicios técnicos calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que deberá presentarse por los candidatos en sobre distinto al que contenga la oferta, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las mismas, valorando las ofertas que serán remitidas al órgano de contratación a los efectos de efectuar la pertinente propuesta de adjudicación provisional, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, previamente definidos en el pliego. El plazo máximo para que el órgano de contratación efectúe la adjudicación provisional será de veinte días naturales a contar desde que se solicitan las ofertas.

Considerando que la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración.

Considerando que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Considerando que la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el Perfil de contratante del órgano de contratación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía procedente.

Considerando que la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario. La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos.

Considerando que según dispone el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Considerando que además, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, como en este caso, deberá publicarse un anuncio en el que se dé cuenta de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Considerando que el contrato deberá formalizarse en documento administrativo



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Considerando que la ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 212 a 222 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y concordantes del reglamento de contratos

Considerando que formalizado el contrato el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra, según el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Así las cosas, por lo que a la Dirección Técnica de estas obras y coordinación de seguridad y salud, se estima que al haber redactado el proyecto los servicios técnicos municipales, las tareas de dirección de su ejecución se encomienden también a los técnicos municipales.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

Considerando que no procede remitir este contrato al Tribunal de Cuentas habida cuenta que la cuantía del contrato no excede de 600.000 euros a tenor de lo indicado en el artículo 29 de la ley.

Considerando que, sin perjuicio de la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la Intervención en los términos de lo previsto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, procede continuar con la tramitación del expediente y adoptar acuerdo de aprobación del expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que lleva implícita la aprobación del gasto, todo ello en aplicación del artículo 94 de la LCSP.

Considerando, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al igual que lo previsto en el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y que el objeto de este expediente alcanza la cifra prevista en la Resolución de



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contrato de obras, por procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación y trámite de urgencia para la ejecución de las obras de MEJORA Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE EL CINTO TARAZONA (CO 21/2010) (Calles Reliquia, Ancha de San Bernardo, Angosta de San Atilano, Angosta de San Bernardo, Barbacana, Caracol, Plaza Cárcel Vieja, Carmen Viejo, Plaza Carmen Viejo, Carretas, Colomas, Concepción, Plaza Concepción, Conde, Cuarteles, Gitano, Herradura, Magdalena, Nicanor Mutiloa, Traición, Virgen del Pilar, Plaza Virgen del Pilar) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 2 de marzo de 2010, con un precio total de 193.742,49 que se desglosa en principal 167.019,39 € e IVA de 26.723,10 €, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 167.019,39 € e IVA de 26.723,10 € el gasto que para este Ayuntamiento representa esta contratación, con cargo a la partida de 1650 61004 Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras de referencia por procedimiento negociado sin publicidad y trámite de urgencia.

**CUARTO.** Invitar a la contratación a empresas del sector con capacidad suficiente para la prestación de este servicio, conforme a la propuesta del servicio, para que en 7 días naturales formulen sus ofertas conforme al Pliego aprobado que les será remitido con la invitación, o que podrán consultar en Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona <http://perfilcontratante.dpz.es>.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios, para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo al Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, para su conocimiento y efectos.

**SEPTIMO.-** Facultar a la M.I. Alcaldía Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

**5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL BARRIO DE CAPUCHINOS-ALMEHORA Y CALLES DEL CARMEN Y ARENALES.**

Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación y trámite de urgencia para la ejecución de las



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

obras de la mejora y adecuación del alumbrado público en el Barrio de Almeyora-Capuchinos y calles del Carmen y Arenales (CO 22/2010), y

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2010 adoptó acuerdo de aprobación el proyecto de obras de mejora y adecuación de alumbrado público en el barrio de Capuchinos-Almeyora, calle El Carmen y Arenales de Tarazona (Calles Carmen, Caldenoguea, Capuchinos, Rudiana, Teatro, Plaza Almeyora, Grupo Capuchinos, Hoyas, Parras, Poncio, Posada, Arenales) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 1 de marzo de 2010 siendo su presupuesto de principal 174.717,51 € e IVA de 27.954,80 €, de acuerdo con el informe técnico de 8 de marzo de 2010.

Resultando que, igualmente la Junta de Gobierno Local en esa misma sesión adoptó el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.** *Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en la INSTALACION ELECTRICA EN BAJA TENSION PARA LA MEJORA Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE CAPUCHINOS-ALMEHORA, CALLE EL CARMEN Y ARENALES DE TARAZONA (Calles Carmen, Caldenoguea, Capuchinos, Rudiana, Teatro, Plaza Almeyora, Grupo Capuchinos, Hoyas, Parras, Poncio, Posada, Arenales) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 1 de marzo de 2010 siendo su presupuesto de principal 174.717,51 € e IVA de 27.954,80 €, debido a la necesidad de mejorar las instalaciones necesarias para la prestación de un servicio público obligatorio de alumbrado publico, contribuyendo de este modo al ahorro y eficiencia energética, a tal efecto se seguirá la tramitación por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.*

**SEGUNDO.** *Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.*

**TERCERO.** *Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.*

**CUARTO.** *De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto. ”*

Resultando que de acuerdo con lo ordenado en el punto SEGUNDO del precitado acuerdo por el Secretario General con fecha 11 de marzo de 2010 se ha redactado pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir esta contratación.

Resultando que la presente actuación está financiada con cargo las obras Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, regulado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, y demás normativa de desarrollo dictada por la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, Resolución de 2 de noviembre de 2009 y Resolución de 20 de enero de 2010.

Considerando que el presente expediente de contratación se rige además por lo



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Lo previsto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que a tenor del objeto del proyecto, y lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/2007 este es un contrato de obras puesto que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I (4534) o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Considerando que a los efectos de la preparación del presente expediente de contratación de obras queda acreditado mediante la providencia de inicio la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en los términos de lo previsto en el artículo 22 de la LCSP; igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 93 párrafo 3 de la LCSP se ha elaborado pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo de aplicación a tal efecto lo previsto en los artículos 98 y siguientes; consta en el expediente proyecto técnico que reúne los requisitos exigidos por los artículos 105 y siguientes, al igual que replanteo del mismo.

Considerando que en el pliego de cláusulas administrativas es ajustado a lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, habida cuenta lo previsto en cuanto a la capacidad y solvencia del empresario, que si bien esta obra por el importe del presupuesto no precisa que los licitadores dispongan de clasificación, se establecen los criterios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo previsto en el artículo 51 a 53 y 63 a 65 LCSP. Al igual que lo previsto para la acreditación de la capacidad de obrar y prueba de no concurrir en prohibición de contrata conforme al artículo 61 y 62.

Considerando que por lo que al objeto, precio y cuantía del contrato, el primero queda definido por el proyecto técnico.

Por lo que al precio del contrato, le es de aplicación lo previsto en el artículo 75, en especial lo indicado en el párrafo 5, interesa indicar que al ser esta obra financiada por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, el importe total de ejecución y liquidación del misma en ningún caso podrá superar el importe autorizado por la resolución del Secretario de Cooperación Territorial de fecha 12 de febrero de 2010 por la que se autoriza este proyecto de inversión. Dicho lo cual el presupuesto de ejecución por contrata es de 202.672,31 €. (Incluido gastos generales, beneficio industrial e IVA), que se desglosa en principal 174.717,51 € e IVA de 27.954,80 €.

Así las cosas, el pliego regula en la cláusula vigésimo segunda la modificación del contrato, por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, sin que en ningún caso pueda afectar a las condiciones esenciales del contrato; dicho esto, en opinión de esta Técnico, la cláusula



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

vigésimo segunda debe interpretarse en conjunto con la cláusula cuarta, y decimonovena, por lo que en todo caso, las modificaciones de contrato y proyecto que reúnan los requisitos legales, que en su caso pudieran darse, serán a “0”, no admitiéndose ninguna otra. No obstante lo anterior, en opinión de esta técnico, el órgano de contratación debiera valorar la posibilidad de no admitir modificaciones del contrato.

Considerando que de acuerdo con el documento –PROYECTO- objeto de contratación, dada la característica y el valor de la obra se consideraría, se ha previsto su tramitación por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, a tenor de lo previsto en el artículo 161.2 de la LCSP y artículo 17 del Real Decreto-ley 13/2009, siendo de aplicación lo previsto en los artículos 153 a 155 y 160 a 162, y en estos términos se han redactado el pliego.

Considerando que mediante este procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por los órganos de contratación tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. El procedimiento a seguir para adjudicar el contrato de obras requiere solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Considerando que las ofertas de los candidatos, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y cada candidato no podrá presentar más de una.

Considerando que la presentación de las ofertas se certificará por la Secretaría. Las ofertas de los candidatos, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones y se presentarán por los candidatos en el plazo de 7 días naturales.

Considerando que los órganos de contratación negociarán con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Considerando que a los efectos de la selección del adjudicatario de acuerdo con lo previsto en el artículo 134 se han previsto varios criterios objetivos de adjudicación evaluables de forma automática, criterios de valoración que deberán detallarse en el anuncio de licitación que se publique en el perfil de contratante (artículo 42).

Considerando que al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, no se dispone la constitución de Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que los servicios técnicos calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que deberá presentarse por los candidatos en sobre distinto al que contenga la oferta, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las mismas, valorando las



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

ofertas que serán remitidas al órgano de contratación a los efectos de efectuar la pertinente propuesta de adjudicación provisional, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, previamente definidos en el pliego. El plazo máximo para que el órgano de contratación efectúe la adjudicación provisional será de veinte días naturales a contar desde que se solicitan las ofertas.

Considerando que la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración.

Considerando que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Considerando que la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante del órgano de contratación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía procedente.

Considerando que la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario. La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos.

Considerando que según dispone el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Considerando que además, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, como en este caso, deberá publicarse un anuncio en el que se dé cuenta de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Considerando que el contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Considerando que la ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 212 a 222 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y concordantes del reglamento de contratos

Considerando que formalizado el contrato el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra, según el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Así las cosas, por lo que a la Dirección Técnica de estas obras y coordinación de seguridad y salud, se estima que al haber redactado el proyecto los servicios técnicos municipales, las tareas de dirección de su ejecución se encomienden también a los técnicos municipales.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

Considerando que no procede remitir este contrato al Tribunal de Cuentas habida cuenta que la cuantía del contrato no excede de 600.000 euros a tenor de lo indicado en el artículo 29 de la ley.

Considerando que, sin perjuicio de la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la Intervención en los términos de lo previsto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, procede continuar con la tramitación del expediente y adoptar acuerdo de aprobación del expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que lleva implícita la aprobación del gasto, todo ello en aplicación del artículo 94 de la LCSP.

Considerando, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al igual que lo previsto en el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y que el objeto de este expediente alcanza la cifra prevista en la Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contrato de obras, por procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación y trámite de urgencia para la ejecución de las obras de MEJORA Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE CAPUCHINOS-ALMEHORA, CALLE EL CARMEN Y ARENALES DE TARAZONA (CO 22/2010) (Calles Carmen, Caldenoguea, Capuchinos, Ruidiana, Teatro, Plaza Almehora, Grupo Capuchinos, Hoyas, Parras, Poncio, Posada, Arenales) redactado por



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 1 de marzo de 2010, con un precio total de 202.672,31 € que se desglosa en principal 174.717,51 € e IVA de 27.954,80 €, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 174.717,51 € e IVA de 27.954,80 € el gasto que para este Ayuntamiento representa esta contratación, con cargo a la partida de 1650 61003 Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras de referencia por procedimiento negociado sin publicidad y trámite de urgencia.

**CUARTO.** Invitar a la contratación a empresas del sector con capacidad suficiente para la prestación de este servicio, conforme a la propuesta del servicio, para que en 7 días naturales formulen sus ofertas conforme al Pliego aprobado que les será remitido con la invitación, o que podrán consultar en Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona <http://perfilcontratante.dpz.es>.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios, para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo al Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, para su conocimiento y efectos.

**SEPTIMO.-** Facultar a la M.I. Alcaldía Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

### **6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL BARRIO DE SAN MIGUEL.**

Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación y trámite de urgencia para la ejecución de las obras para la mejora y adecuación del alumbrado público en el Barrio de San Miguel (CO 25/2010), y

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2010 adoptó acuerdo de aprobación el proyecto de obras de mejor y adecuación de alumbrado público en el barrio San Miguel de Tarazona (Calles Alfara, Bendición Brujo, Camino Gabarda, Carmen, Cienflorines, Higueras, Laguna, Larga, Magnate, Puerto, Regil, Siete Obispos, Tajadas, Traspuerto, Virgen del Moncayo) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 2 de marzo de 2010 siendo su presupuesto de principal 148.987,67 € e IVA de 23.838,03 €, de acuerdo con el informe técnico de 8 de marzo de 2010.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Resultando que, igualmente la Junta de Gobierno Local en esa misma sesión adoptó el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.** *Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en la INSTALACION ELECTRICA EN BAJA TENSION PARA LA MEJORA Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL TARAZONA (Calles Alfara, Bendición Brujo, Camino Gabarda, Carmen, Cienflorines, Higueras, Laguna, Larga, Magnate, Puerto, Regil, Siete Obispos, Tajadas, Traspuerto, Virgen del Moncayo) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 2 de marzo de 2010 siendo su presupuesto de principal 148.987,67 € e IVA de 23.838,03 €, debido a la necesidad de mejorar las instalaciones necesarias para la prestación de un servicio público obligatorio de alumbrado publico, contribuyendo de este modo al ahorro y eficiencia energética, a tal efecto se seguirá la tramitación por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.*

**SEGUNDO.** *Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.*

**TERCERO.** *Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.*

**CUARTO.** *De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto. ”*

Resultando que de acuerdo con lo ordenado en el punto SEGUNDO del precitado acuerdo por el Secretario General con fecha 11 de marzo de 2010 se ha redactado pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir esta contratación.

Resultando que la presente actuación está financiada con cargo las obras Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, regulado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, y demás normativa de desarrollo dictada por la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, Resolución de 2 de noviembre de 2009 y Resolución de 20 de enero de 2010.

Considerando que el presente expediente de contratación se rige además por lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Lo previsto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que a tenor del objeto del proyecto, y lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/2007 este es un contrato de obras puesto que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I (4534) o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Por «obra» se entenderá el resultado de un



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Considerando que a los efectos de la preparación del presente expediente de contratación de obras queda acreditado mediante la providencia de inicio la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en los términos de lo previsto en el artículo 22 de la LCSP; igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 93 párrafo 3 de la LCSP se ha elaborado pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo de aplicación a tal efecto lo previsto en los artículos 98 y siguientes; consta en el expediente proyecto técnico que reúne los requisitos exigidos por los artículos 105 y siguientes, al igual que replanteo del mismo.

Considerando que en el pliego de cláusulas administrativas es ajustado a lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, habida cuenta lo previsto en cuanto a la capacidad y solvencia del empresario, que si bien esta obra por el importe del presupuesto no precisa que los licitadores dispongan de clasificación, se establecen los criterios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo previsto en el artículo 51 a 53 y 63 a 65 LCSP. Al igual que lo previsto para la acreditación de la capacidad de obrar y prueba de n o concurrir en prohibición de contrata conforme al artículo 61 y 62.

Considerando que por lo que al objeto, precio y cuantía del contrato, el primero queda definido por le proyecto técnico.

Por lo que al precio del contrato, le es de aplicación lo previsto en el artículo 75, en especial lo indicado en el párrafo 5, interesa indicar que al ser esta obra financiada por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, el importe total de ejecución y liquidación del misma en ningún caso podrá superar el importe autorizado por la resolución del Secretario de Cooperación Territorial de fecha 22 de febrero de 2010 por la que se autoriza este proyecto de inversión. Dicho lo cual el presupuesto de ejecución por contrata es de 172.825,70 €. (Incluido gastos generales, beneficio industrial e IVA), que se desglosa en principal 148.987,67 € e IVA de 23.838,03 €.

Así las cosas, el pliego regula en la cláusula vigésimo segunda la modificación del contrato, por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, sin que en ningún caso pueda afectar a las condiciones esenciales del contrato; dicho esto, en opinión de esta Técnico, la cláusula vigésimo segunda debe interpretarse en conjunto con la cláusula cuarta, y decimonovena, por lo que en todo caso, las modificaciones de contrato y proyecto que reúnan los requisitos legales, que en su caso pudieran darse, serán a “0”, no admitiéndose ninguna otra. No obstante lo anterior, en opinión de esta técnico, el órgano de contratación debiera valorar la posibilidad de no admitir modificaciones del contrato.

Considerando que de acuerdo con el documento –PROYECTO- objeto de contratación, dada la característica y el valor de la obra se consideraría, se ha previsto su tramitación por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, a tenor de lo previsto en el artículo 161.2 de la LCSP y artículo 17 del Real Decreto-ley 13/2009, siendo de aplicación lo previsto en los artículos 153 a 155 y 160 a 162, y en estos términos se han redactado el pliego.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Considerando que mediante este procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por los órganos de contratación tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. El procedimiento a seguir para adjudicar el contrato de obras requiere solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Considerando que las ofertas de los candidatos, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y cada candidato no podrá presentar más de una.

Considerando que la presentación de las ofertas se certificará por la Secretaría. Las ofertas de los candidatos, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones y se presentarán por los candidatos en el plazo de 7 días naturales.

Considerando que los órganos de contratación negociarán con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Considerando que a los efectos de la selección del adjudicatario de acuerdo con lo previsto en el artículo 134 se han previsto varios criterios objetivos de adjudicación evaluables de forma automática, criterios de valoración que deberán detallarse en el anuncio de licitación que se publique en el perfil de contratante (artículo 42).

Considerando que al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, no se dispone la constitución de Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que los servicios técnicos calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que deberá presentarse por los candidatos en sobre distinto al que contenga la oferta, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las mismas, valorando las ofertas que serán remitidas al órgano de contratación a los efectos de efectuar la pertinente propuesta de adjudicación provisional, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, previamente definidos en el pliego. El plazo máximo para que el órgano de contratación efectúe la adjudicación provisional será de veinte días naturales a contar desde que se solicitan las ofertas.

Considerando que la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración.

Considerando que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante del órgano de contratación.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Considerando que la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el Perfil de contratante del órgano de contratación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía procedente.

Considerando que la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario. La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos.

Considerando que según dispone el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Considerando que además, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, como en este caso, deberá publicarse un anuncio en el que se dé cuenta de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Considerando que el contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Considerando que la ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 212 a 222 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y concordantes del reglamento de contratos

Considerando que formalizado el contrato el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra, según el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Así las cosas, por lo que a la Dirección Técnica de estas obras y coordinación de seguridad y salud, se estima que al haber redactado el proyecto los servicios técnicos municipales, las tareas de dirección de su ejecución se encomienden también a los técnicos municipales.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

Considerando que no procede remitir este contrato al Tribunal de Cuentas habida cuenta que la cuantía del contrato no excede de 600.000 euros a tenor de lo indicado en el artículo 29 de la ley.

Considerando que, sin perjuicio de la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la Intervención en los términos de lo previsto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, procede continuar con la tramitación del expediente y adoptar acuerdo de aprobación del expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que lleva implícita la aprobación del gasto, todo ello en aplicación del artículo 94 de la LCSP.

Considerando, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al igual que lo previsto en el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y que el objeto de este expediente alcanza la cifra prevista en la Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contrato de obras, por procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación y trámite de urgencia para la ejecución de las obras de MEJORA Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN BARRIO DE SAN MIGUEL TARAZONA (CO 25/2010) (Calles Alfara, Bendición Brujo, Camino Gabarda, Carmen, Cienflorines, Higueras, laguna, Larga, Magnate, Puerto, Regil, Siete Obispos, Tajadas, Transpuerto, Virgen del Moncayo) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 2 de marzo de 2010, con un precio total de 172.825,70 € que se desglosa en principal 148.987,67 € e IVA de 23.838,03 €, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 148.987,67 € e IVA de 23.838,03 € el gasto que para este Ayuntamiento representa esta contratación, con cargo a la partida de 1650 61005 Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras de referencia por procedimiento negociado sin publicidad y trámite de urgencia.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

**CUARTO.** Invitar a la contratación a empresas del sector con capacidad suficiente para la prestación de este servicio, conforme a la propuesta del servicio, para que en 7 días naturales formulen sus ofertas conforme al Pliego aprobado que les será remitido con la invitación, o que podrán consultar en Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona <http://perfilcontratante.dpz.es>.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios, para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo al Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, para su conocimiento y efectos.

**SEPTIMO.-** Facultar a la M.I. Alcaldía Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

### **7.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

#### **7.1.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA INSTALACION ELECTRICA EN BAJA TENSION PARA LA MEJORA Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL CASCO ANTIGUO DE TARAZONA FASE I**

Visto el expediente relativo a la ejecución del contrato de obras nº 72/2009 para la INSTALACION ELECTRICA EN BAJA TENSION PARA LA MEJORA Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL CASCO ANTIGUO DE TARAZONA FASE I (zona de actuación: Plaza San Miguel, C/ San Atilano, C/ Mayor, C/ Tudela. C/ Doz, C/ Baltasar Gracián, Accesos Plaza España) de Tarazona, y

Resultando que con fecha 24 de septiembre de 2009 se dictó Resolución de Alcaldía 1122 por la que se resolvió elevar a definitiva la adjudicación de la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de INSTALACION ELECTRICA EN BAJA TENSION PARA LA MEJORA Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL CASCO ANTIGUO DE TARAZONA FASE I (zona de actuación: Plaza San Miguel, C/ San Atilano, C/ Mayor, C/ Tudela. C/ Doz, C/ Baltasar Gracián, Accesos Plaza España) de Tarazona, (CON 72/2009), a la mercantil ELECTRICIDAD LAC S.L., con un importe de adjudicación de 128.710,23 € de principal y 20.593,64 € de IVA, un plazo de ejecución de tres meses y con expreso cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas, del proyecto de ejecución y resto de condiciones de la oferta, por ser la única proposición presentada en el procedimiento de contratación.

Resultando que se ha aprobado certificación nº 1 por importe de 27.887,17 € y nº 2 por importe de 13.773,92 €.

Resultando que por la Dirección Facultativa de las obras, se ha elaborado la Certificación Núm. 3 de estas obras, ascendiendo su importe a la cantidad de 74.147,49 €. Certificación que ha sido informada favorablemente por los servicios técnicos municipales según informe de 11 de marzo de 2010, por ser los precios unitarios conformes con el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

proyecto y presupuesto de adjudicación del mismo, se trata de una certificación a cuenta no suponiendo, por tanto la aceptación de las unidades de obra ni de los materiales que las componen.

Resultando que el expediente ha sido fiscalizado de conformidad, en todo caso con carácter previo al pago deberá presentar la empresa adjudicataria certificación en vigor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y sociales para evitar la derivación de responsabilidad por falta de pago de las citadas obligaciones previstas en los artículos 43.1 f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 42 del TR del Estatuto de los Trabajadores., todo ello según se acredita en informe emitido el 21 de mayo de 2009 por la Intervención General, concluyendo que procede tramitar el expediente.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato con arreglo al precio convenido.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Considerando, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y que el objeto de este expediente alcanza la cifra prevista en la Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia.

Y, en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Certificación Núm. 3 de las obras adecuación del alumbrado público en el casco antiguo de Tarazona Fase I (CON 72/2009), por un importe de 74.147,49 € y en consecuencia aprobar el presente gasto, correspondiendo su abono al



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

contratista previa presentación de certificado positivo de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa ELECTRICIDAD LAC S.L., adjudicataria de las obras, para su conocimiento y a los efectos acordados, recordándole que con carácter previo al abono de esta certificación deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a D. Luís Jesús San Juan Albericio, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Remítase el expediente junto con certificación de la presente resolución al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **PERSONAL**

#### **8.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2010.**

Examinado el expediente de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Tarazona del año 2010, que contiene las necesidades de recursos humanos de esta entidad local y que tienen la correspondiente consignación en el presupuesto general municipal.

Consta en el expediente administrativo que se han emitido los oportunos informes por la Junta de Personal y los Delegados de Personal de esta entidad local, de conformidad con el artículo 37, 1º, c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Personal de esta entidad local ha emitido un informe de fecha 15 de marzo de 2010, que es desfavorable en relación con el contenido de este expediente. En dicho informe se señala, de manera resumida, que en la oferta municipal de empleo público del año 2004, se incluyó una vacante de administrativo, y que en el año 2006, se produjo una reconversión de plazas de auxiliar administrativo en plazas de administrativo. Eran ocho las plazas reconvertidas, publicándose las mismas en la ampliación de la oferta de empleo público del año 2006. Añade que en el año 2009, se convocaron siete plazas de administrativo que, según las bases reguladoras de la convocatoria, pertenecían a las ofertas de empleo público de los años 2004 y 2006. Dice también que se cubrieron seis de las plazas convocadas, por lo que actualmente existen tres plazas de administrativo vacantes, pero que ya han sido debidamente publicadas en la oferta de empleo público del año 2006, por lo que no deben volver a ser publicadas, sino convocadas en su momento por procedimiento interno.

Los Delegados del personal laboral de este ayuntamiento han emitido un informe de fecha 15 de marzo de 2010, en el que se indica que todas las plazas de administrativo que están vacantes, tanto de funcionarios como de laborales, están ofertadas en la ampliación de la oferta de empleo público del año 2006, por lo que no corresponde hacer una nueva oferta de empleo en el año 2010 para las mismas plazas. Dicen también que en cuanto al personal laboral, existen tres plazas de administrativo que fueron incluidas en la ampliación de la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

oferta de empleo público del año 2006. Añaden que dos de ellas se encuentran en proceso de cubrirse por promoción interna y que para la otra plaza no se ha iniciado ningún proceso selectivo.

El Interventor general accidental ha emitido un informe de fecha 18 de marzo de 2010, en el que afirma, entre otras cuestiones, que en el presupuesto general municipal del ejercicio 2010, incorpora dos plazas vacantes de administrativo de la plantilla de personal funcionario, que a la fecha de aprobación del mismo se encontraban dotadas presupuestariamente y, por tanto, pueden ser objeto de provisión previa su inclusión en la correspondiente oferta de empleo público del año 2010. Indica también que la vacante producida por la jubilación de su titular (Grupo C1) en el programa económico 9310-12003, no se encuentra dotada económicamente en el presupuesto general del año 2010.

El Secretario general del Ayuntamiento ha emitido un informe de fecha 19 de marzo de 2010, que incluye las siguientes consideraciones jurídicas:

**“PRIMERA.** A los efectos de informar las alegaciones de los representantes de los empleados municipales, conviene distinguir entre las plazas vacantes de administrativo según sean de la plantilla de personal funcionario o de la plantilla de personal laboral fijo. Es de aplicación al asunto planteado el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, que indica que las necesidades de recursos humanos, *con asignación presupuestaria*, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de oferta de empleo público ..., lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. *En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

En lo que concierne a las incluidas en la plantilla de personal funcionario, hay que precisar que es cierto que existen tres plazas vacantes en esa plantilla. Ahora bien, de conformidad con el informe de la Intervención municipal que figura en el antecedente cuarto de este informe, solamente dos de ellas están dotadas presupuestariamente, circunstancia que representa un obstáculo desde el punto de vista legal para la inclusión de las tres plazas en la oferta de empleo público del año 2010, si nos atenemos al contenido del precepto mencionado anteriormente de la Ley 7/2007. En todo caso, podrían incluirse las dos plazas que sí tienen consignación presupuestaria.

La Junta de Personal alega que en el año 2009, se convocaron siete plazas de administrativo que, según las bases reguladoras de la convocatoria, pertenecían a las ofertas de empleo público de los años 2004 y 2006; que se cubrieron seis de las plazas convocadas, por lo que actualmente existen tres plazas de administrativo vacantes, pero que ya han sido debidamente publicadas en la oferta de empleo público del año 2006, por lo que no deben volver a ser publicadas, sino convocadas en su momento por procedimiento interno.

A este respecto, hay que señalar que la Junta de Personal no tiene en cuenta que el artículo 70.1 de la Ley 7/2007 obliga a la Administración a ejecutar las ofertas de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años. Si como dice la Junta de Personal en el año 2009, fueron celebradas las pruebas selectivas para la provisión de las plazas vacantes incluidas en las ofertas de 2004 y 2006, en el año 2010 no pueden convocarse nuevos procedimientos selectivos para cubrir las vacantes sobrantes de esas ofertas de empleo público, porque así se superaría el plazo improrrogable de tres años previsto en el artículo anterior del Estatuto Básico del Empleado Público. Por ello, lo que procede en este caso es



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

que si el Ayuntamiento considera, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, que necesita personal para proveer las plazas vacantes y dotadas presupuestariamente de administrativo (dos plazas), tiene que incluirlas de nuevo en la oferta de empleo público del año 2010 y, posteriormente, convocar el correspondiente proceso selectivo.

**SEGUNDA.** En lo que se refiere a las plazas vacantes de administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, conviene precisar que son ciertas las apreciaciones de los delegados del personal en cuanto a la existencia de tres plazas vacantes: dos de ellas son objeto de un procedimiento selectivo que está actualmente en tramitación y sobre la tercera de ellas, no ha sido tomada ninguna decisión por los órganos de gobierno municipales. Al estar incluidas las tres plazas vacantes en la oferta de empleo del año 2006, ésta ha perdido virtualidad jurídica en relación con la tercera de las plazas, ya que aquí también ha sido superado el plazo legal improrrogable de tres años para ejecutar dicha oferta de empleo. Por tanto, corresponde al equipo de Gobierno municipal decidir si precisa personal para cubrir la tercera de las plazas vacantes de administrativo en el ejercicio de la potestad de autoorganización. En caso positivo, también deberá incluir dicha plaza vacante en la oferta de empleo público del año 2010, como trámite previo a la aprobación de la celebración de las pruebas selectivas oportunas.”

El Secretario general concluye su dictamen señalando que procede que el órgano municipal competente se pronuncie sobre las necesidades de recursos humanos del Ayuntamiento en general y, en particular, sobre la provisión de plazas vacantes de administrativo de la plantilla de personal funcionario y laboral fijo, de manera que pueda definirse el contenido de la oferta de empleo público del año 2010.

Visto lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, 18,6º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por resolución de este órgano unipersonal nº 985, de 3 de noviembre de 2008, adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la relación de vacantes dotadas presupuestariamente que constituye la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Tarazona del año 2010, cuyo detalle es el siguiente:

- Denominación plazas: Administrativo
- Grupo según Art. 76 Ley 7/2007: C1
- Escala: Administración general
- Subescala: Administrativa
- Nº vacantes: 2

**SEGUNDO.** Comunicar el acuerdo a la Junta de Personal y a los Delegados del personal laboral del Ayuntamiento de Tarazona.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

**TERCERO.** Publicar el anuncio de la oferta de empleo público en el Boletín Oficial de Aragón y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

### **LICENCIAS**

#### **9.- LICENCIA URBANÍSTICAS**

##### **9.1.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLE SITO EN CALLE ALTA MERCED Nº 24 DE TARAZONA A INSTANCIA DE D. ANGEL QUILEZ SARNAGO.-**

Vista la solicitud de Licencia Urbanística para rehabilitación de inmueble sito en C/ Alta Merced nº 24 de Tarazona, a instancia de D. Ángel Quilez Sarnago, y

Vistos los informes técnico y jurídico que figuran en el expediente administrativo

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985, de 3 de noviembre de 2008.

Y a la vista de los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a D. Ángel Quilez Sarnago, licencia urbanística para rehabilitación de inmueble sito en C/ Alta Merced nº 24 de Tarazona, de acuerdo con el proyecto de ejecución y estudio básico de seguridad para rehabilitación de inmueble sito en C/ Alta Merced nº 24 de Tarazona de Tarazona, redactado por la Arquitecto D<sup>a</sup> Isabel Ros Zatorre visado por el COAA el 26 de febrero de 2010; todo ello de conformidad con las prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en informe de fecha 17 de marzo de 2010 y que obra en el expediente, que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 1.009,88€, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 71,50€ y de la Tasa por utilización de la escombrera por importe de 80,40 €.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente.

**CUARTO.-** Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### 9.2.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 270, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2010, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, FACHADA Y RED DE SANEAMIENTO EN INMUEBLE SITO EN C/ ALTA MERCED Nº 26, A INSTANCIA DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALTA MERCED Nº 26.

Por la M.I. Alcaldía-Presidencia, con fecha 12 de marzo de 2010, se dictó Resolución nº 270, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“PRIMERO.-** Conceder a la comunidad de propietarios del inmueble sito en Alta Merced nº 26, licencia urbanística para rehabilitación de cubierta, fachada y red de saneamiento en inmueble sito en C/ Alta Merced nº 26 de Tarazona, redactado por el Arquitecto Alberto Rivas Gracia visado por el COAA el 9 de diciembre de 2009 y anexo visado el 4 de febrero de 2010; todo ello de conformidad las prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en los informes que obran en el expediente, que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 659,72 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 46,71 € y de la Tasa por utilización de la escombrera por importe de 52,58 €.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente.

**CUARTO.-** Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Someter la presente Resolución a la consideración de la Junta de Gobierno Local a los efectos de su ratificación.”

Teniendo en cuenta que este asunto es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias otorgada por resolución de la Alcaldía nº 985, de 3 de noviembre de 2008, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Ratificar la resolución de la Alcaldía nº 270, de 12 de marzo de 2010, relativa a la concesión a la comunidad de propietarios del inmueble sito en Alta Merced nº 26, licencia urbanística para rehabilitación de cubierta, fachada y red de saneamiento en inmueble sito en C/ Alta Merced nº 26.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### 9.3.- DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A CAFÉ-BOCATERÍA EN C/ MARTINEZ SORIA Nº 3-5, BAJO A INSTANCIA DE D. MOHAMMAD ASHRAF Y D. KHURRAM SHAZAD ASGHAR..

Vista la solicitud de solicitud de Licencia Urbanística para acondicionamiento de local destinado a café-bocatería en calle Martínez Soria nº 3-5, bajo, a instancia de D. Mohammad Ashraf y D. Khurram Shazad Asghar, y

Resultando que con fecha 2 de marzo de 2001 D. Ernesto Cuevas Gimeno en representación de D. Mohammad Ashraf y D. Khurram Shazad Asghar, presentó solicitud de licencia urbanística para la acondicionamiento de local destinado a café-bocatería en calle Martínez Soria nº 3-5, bajo, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Ernesto Cuevas Gimeno, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Aragón el 15 de febrero de 2010.

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Arquitecta Municipal con fecha 3 de marzo de 2010 informa que no procede conceder licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a café-bocatería, ya que de acuerdo con el RD 2816/1982, de 27 de agosto, por el que aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas:

“Artículo 1. Serán aplicables los preceptos del presente Reglamento a los espectáculos, deportes, juegos, recreos y establecimientos destinados al público, enumerados en el Anexo y a las demás actividades de análogas características, con independencia de que sean de titularidad pública o privada y de que se propongan o no finalidades lucrativas.

Artículo 10. La altura mínima libre que han de tener los locales destinados a espectáculos públicos, no será inferior a 3,20 metros, medidos desde el suelo de la sala al techo. Si existieran elementos escalonados o decorativos en algún punto de la sala, su altura libre no será en ningún caso inferior a 2,80 metros.”

Resultando que previo a la resolución del expediente se concedió al solicitante de la licencia audiencia de conformidad a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.

Resultando que, en el trámite de audiencia, D. Mohammad Ashraf y D. Khurram Shazad Asghar, no presenta alegación alguna. No obstante esto, con fecha 11 de marzo de 2010 tiene entrada en el registro general escrito de alegaciones presentado por parte de D. Jesús Lasheras Legaz, en nombre y representación de Garlas 2007, S.L. y en calidad de propietario del local, para que sea tenido en cuenta en el trámite de audiencia previa a la resolución de la presente licencia urbanística.

Resultando que con fecha 15 de marzo actual, por la Arquitecto Municipal, se emite informe en contestación a las alegaciones presentadas por el propietario del local, y en el que se indica que:

“....

#### **En relación a la ampliación del local:**

Con independencia de que las plazas de garaje se vendan o alquilen, tanto unidas a las viviendas como independientemente, o no se ocupen y queden sin uso temporalmente, el



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

artículo 5.4 del vigente PGOU es muy claro y determina que en la construcción de cualquier edificio de nueva planta en parcela de superficie igual o mayor de 150 m<sup>2</sup>, se construirá obligatoriamente (dentro de la parcela privada) una plaza de estacionamiento por vivienda como mínimo.

El edificio alberga 8 viviendas por lo que como mínimo deberán disponerse 8 plazas de garaje.

Actualmente existen 9 plazas de garaje, por lo que no es posible eliminar dos de ellas para ampliar el local anejo.

La superficie del local es la misma desde que se redactó el proyecto de construcción del edificio, por lo que ya se conocían de antemano las limitaciones del mismo.

### **En relación a la altura del local:**

De acuerdo con lo observado en la visita de inspección y con lo expuesto por la Dirección Facultativa en el final de obra, el local tiene una altura libre de 2,80 m una vez realizados los revestimientos de techo y los solados.

El vigente PGOU permite en determinados casos (no como regla general) que la altura libre en bajos comerciales de edificios situados dentro del conjunto histórico artístico sea como mínimo de 2,80 m en lugar de 3,00 m. Por ello, se ha considerado autorizable que el local objeto de este informe tenga 2,80 m.

No obstante, esto no significa que dicho local pueda destinarse a cualquier uso, ya que en determinados casos entran en juego otras normativas no municipales.

Como ejemplo puede decirse que en este local (con una altura de 2,80 m) podría instalarse sin problemas una zapatería o un despacho de un abogado.

Al tratarse, sin embargo, de un café-bocatería, es decir, un establecimiento destinado al público de los incluidos en el Anexo del RD 2816/1982, ya no solo es de aplicación el PGOU de Tarazona.

Como ya se expuso en el anterior informe, el RD 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, es el que determina que la altura libre de estos locales deberá ser como mínimo de 3,20 m.

### **Conclusión:**

Por todo lo expuesto, se reitera el informe desfavorable de fecha 3 de marzo de 2010. ....”

Considerando que es de aplicación el régimen previsto en el Título II Del Suelo Urbano previsto en las Normas Urbanísticas del PGOU de 1985 Tarazona, y en especial lo dispuesto en el artículo 8.2 para la zona de “Intensiva Casco Antiguo” en cuanto a usos permitidos, aprovechamientos, altura máxima en plantas elevadas, volumen máximo.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 236 y 237 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

**1.-** que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

**2.-** que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

**3.-** que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las “*condictio iuris*”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 229, 236 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón relativos a la tramitación de las licencias.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística; y, Tasa nº 24 por el aprovechamiento especial derivado de la utilización de la escombrera municipal.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985, de 3 de noviembre de 2008.

Y en virtud de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Jesús Lasheras Legaz, en nombre y representación de Garlas 2007, S.L., propietario de local sito en calle Martínez Soria nº 3-5, bajo, en el trámite de audiencia concedido previo a la resolución del expediente de licencia urbanística para acondicionamiento de local destinado a café-bocatería en calle Martínez Soria nº 3-5, bajo, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Ernesto Cuevas Gimeno, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Aragón el 15 de febrero de 2010, de conformidad los razonamientos técnicos expuestos en los informes emitidos por la Arquitecto Municipal de fecha 3 y 15 de marzo de 2010, que se considerarán a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

**SEGUNDO.-** Denegar a D. Ernesto Cuevas Gimeno en representación de D. Mohammad Ashraf y D. Khurram Shazad Asghar, licencia urbanística para acondicionamiento de local destinado a café-bocatería en calle Martínez Soria nº 3-5, bajo, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Ernesto Cuevas Gimeno,



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Aragón el 15 de febrero de 2010, todo ello de conformidad con los informes emitidos por la Arquitecto Municipal de fecha 3 y 15 de marzo de 2010, que se considerarán a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por tramitación de la licencia urbanística equivalente a 51,6€.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

**QUINTO** Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

**SEXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

### **PROPUESTAS DE URGENCIA**

Acto seguido, previa declaración de urgencia, por unanimidad de los seis miembros asistentes, la Junta de Gobierno Local acuerda pasar al estudio y resolución del siguiente asunto no incluido en el orden del día:

#### **10.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE URGENCIA DE LA ALCALDÍA REFERIDA A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE URBANO PARA DAR SERVICIO A LOS BARRIOS PERIFÉRICOS DE LA CIUDAD.**

Examinada la propuesta de adjudicación provisional del procedimiento de adjudicación para la contratación del suministro de vehículo de transporte urbano para dar servicio a los barrios periféricos de la ciudad de Tarazona, y

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de febrero de 2010 adoptó el siguiente acuerdo:

*“PRIMERO.- Ratificar la providencia de la Alcaldía, de fecha 3 de febrero de 2010, relativa a la aprobación del inicio del procedimiento de contratación del suministro al que se refiere este acuerdo.*

*SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el SUMINISTRO DE VEHICULO DE TRANSPORTE URBANO PARA DAR SERVICIOS A LOS BARRIOS PERIFERICOS DE LA CIUDAD DE TARAZONA (CSU 3/2010) debido a la necesidad de mejorar la accesibilidad de los barrios a servicios esenciales y actividades privadas, por importe de 83.800 euros y 13.408 euros de IVA, incluido también impuesto de matriculación, y de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas que rigen esta contratación, convocando su licitación.*



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

**TERCERO.-** Autorizar, por la cuantía de 83.800 euros y 13.408 euros de IVA, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

**CUARTO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro de referencia por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**QUINTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona (<http://perfilcontratante.dpz.es>) anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**SEXTO.-** Trasladar certificación del acuerdo a la Delegación de Barrios, Atención al Ciudadano y Juventud, a la Intervención Municipal y a los miembros de la Comisión de estudios para la creación del servicio de transporte urbano, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven en ejecución de este acuerdo.”

Resultando que mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza Núm. 47, de fecha 27 de febrero de 2010, y en el Perfil de Contratante ([www.perfilcontratante.dpz.es](http://www.perfilcontratante.dpz.es)) se dio publicidad a la convocatoria de la contratación, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 15 de marzo de 2010, presentándose una única oferta por la mercantil AGREDA AUTOMOVIL S.A.

Resultando que la Mesa de Contratación se reunió en tiempo y forma comprobando que la documentación administrativa es conforme a lo exigido en el pliego de condiciones; por lo que se continúa con la apertura pública del sobre B “Documentación Técnica” y Sobre C “Proposición Económica” ofertando el suministro de un vehículo MERCEDES-BENZ SPRINTER, modelo E5-Bus 516 CDI Carbusnet Spica Urbano, ofertando como mejora la ampliación garantía Mercedes-Benz Estendplus 2+2 para el bastidor (lo fabricado por Mercedes-Benz) hasta los 4 años con un límite de 200.000 Kms., según descripción técnica que figura en la oferta y que cumple con los requisitos técnicos exigidos en el pliego. Ofertando el suministro por el predio de 83.800 euros y 13.408 euros de IVA.

Resultando que la mesa de contratación a la vista de la proposición presentada que es conforme al pliego de condiciones, y conforme a los criterios de valoración establecidos, valora la oferta con cero puntos puesto que la oferta económica es igual que el tipo de licitación por lo que no hay rebaja económica alguna y las mejoras presentadas no están valoradas económicamente por lo que no puede ser valoradas.

Resultando que tras la valoración de la oferta, la Mesa propone la adjudicación provisional del contrato a la empresa AGREDA AUTOMOVIL S.A. al ser la única proposición presentada, cumplir los requisitos exigidos en el pliego y en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego, con un importe de adjudicación de de 83.800 euros y 13.408 euros de IVA, con expreso cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas, conforme a la oferta presentada.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Considerando que es de aplicación al presente expediente lo dispuesto en los artículos 9, 19, 22, 42 66, 74 a 76, 93, 94, 99,100, 122 y siguientes, 134 y siguientes, 138, 140, 141 a 145, 266 a 276 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, RD 817/2009 de 8 de mayo, desarrollo parcial de la LCSP, RD 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que en relación a la adjudicación del contrato, de acuerdo con el artículo 145.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando que la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

Considerando que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* y en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Considerando que la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Considerando que durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía procedente.

Considerando que la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario.

Considerando que la adjudicación definitiva del contrato, en todo caso deberá ser motivada, y se notificará a los licitadores.

Considerando que según dispone el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En contratos de suministro, siempre que la cuantía supere los 18.000 euros.

Considerando que además, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse un anuncio en el que se dé cuenta de la adjudicación



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Considerando que el contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Considerando que de conformidad con el artículo 308, 3º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el órgano de contratación deberá comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos adjudicados, así como, en su caso, sus modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final y extinción.

Considerando que asimismo, no procede remitir este contrato al Tribunal de Cuentas habida cuenta que la cuantía del contrato no excede de 450.000 euros a tenor de lo indicado en el artículo 29 de la ley.

Considerando que conforme al artículo 30 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Alcalde puede delegar determinadas atribuciones en la Comisión de Gobierno, hoy Junta de Gobierno Local, y que dicha competencia fue delegada en la M.I. Junta de Gobierno Local, mediante Resolución nº 985/2008, de 3 de noviembre.

Oída la propuesta de urgencia de la Alcaldía formulada verbalmente.

Y, en virtud de los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Adjudicar de forma provisional el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el SUMINISTRO DE VEHICULO DE TRANSPORTE URBANO PARA DAR SERVICIOS A LOS BARRIOS PERIFERICOS DE LA CIUDAD DE TARAZONA (CSU 3/2010) a la empresa AGREDA AUTOMOVIL S.A., en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego, comprometiéndose a suministrar un vehículo MERCEDES-BENZ SPRINTER, modelo E5-Bus 516 CDI Carbusnet Spica Urbano, por importe de adjudicación de 83.800 euros y 13.408 euros de IVA, y con la garantía Mercedes-Benz Estendplus 2+2 para el bastidor (lo fabricado por Mercedes-Benz) hasta los 4 años con un límite de 200.000 Kms., de acuerdo con la oferta presentada y descripción técnica que figura en la oferta, con expreso cumplimiento de las prescripciones técnicas en ella establecidas, y de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo de adjudicación provisional a la adjudicataria y procedase a la publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación (<http://perfilcontratante.dpz.es>).

**TERCERO.-** La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía definitiva, por importe de 4190 euros (5% del importe de adjudicación, IVA excluido).

**CUARTO.-** La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Estudio encargada de la creación del servicio de transporte público urbano para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del acuerdo.

### **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay intervenciones de los Sres. Concejales.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretario General, certifico.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo.: Luis Mª Beamonte Mesa.**

**Fdo.: José Mª Chapín Blanco.**